

que se han de pagar por Cuya causa
se ha de pagar deogania, y no de una, en la Iglesia
para qual dicha Villa, aduenda, y señora de la
Concepcion, para que yo sea en medio, y Conesta Inocencia
non, Dios nro Señor, sea servido, y por ende, sea
quitar los Campos, con las luegas de quitan de ser
resida, y axalla, y nombraron por Comisarios a los
Don Juan de Lano das Noza, y Don Pedro Carlos, quienes
es lo que se ha de pagar.

Prose que yo pade a Juan de Lano das Noza, sea repausera
do, que se diriendo que los cinco ducados, que le es de
con signado, por el Cavildo antecedente, por el meyo
de un par la noya, de la Iglesia, y axalla, y respeto de no dar
sele, y axon, ni una, por lo que le es de muy poca y lida
y me conosciendo, la Villa y dho señor Cuyo sea suya e
pardon non, y axon, que ademas, de lo que es de Consignado
alas suodhas, sele de otros cinco ducados por año,
los que se pagan por la fabrica, en lugar de lo que sele
ya a la dho don Mayor, mas de diez y siete, para
completa el salario, que se le es de Consignado, y
de que se han de pagar, los dos nombrados para la
atencion de la fabrica, y de la menor, de cuidar de honra
las puerdas, y reparar las, y cuidar de las Compañias, y
paras, que es el mayor ducado, de la fabrica, y menor
para cuya recompensa se ha de pagar, de diez ducados
dos mas, de lo que le es de Consignado, los que sean de

